



20 FEB 2019

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2019

OFICIO: CNHJ-041-2019

Asunto: Se emite respuesta a Consulta

morenacnhj@gmail.com

**C. OMAR HOLGUÍN FRANCO
PRESENTE**

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA da cuenta de la consulta presentada por el **C. OMAR HOLGUÍN FRANCO** en su calidad de protagonista del cambio verdadero de MORENA, recibida por esta Comisión vía correo electrónico en fecha 7 de febrero de 2019 en la que expone lo siguiente:

“...Que vengo a consultar a este órgano jurisdiccional acerca de mi situación jurídica-partidaria, en el sentido de saber si continúo o no siendo Presidente del Consejo Estatal del Partido en el estado de Chihuahua, lo anterior en virtud de que el primer día de octubre asumí un cargo administrativo en el Congreso del Estado, sin embargo el lunes 21 de octubre el órgano que dirigía fue eliminado por una iniciativa de ley presentada, dejando un servidor de fungir en dicha responsabilidad; tal cargo era el de Secretario de Asuntos Interinstitucionales, teniendo bajo mi responsabilidad la representación jurídica, la comunicación social y las relaciones interinstitucionales del Congreso; realizo el anterior planteamiento en virtud del impedimento establecido en el artículo 8 de nuestro estatuto en relación a la integración de los órganos de dirección ejecutiva, sin dejar de señalar que de acuerdo al artículo 14 bis, el Consejo Estatal es clasificado como un órgano de conducción y no de ejecución...”

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia procede a responder:

ÚNICO.- Que el artículo 8º del Estatuto de MORENA prevé un impedimento para los integrantes de los órganos de ejecución, el cual consiste en que sus integrantes no pueden ostentar cargo o nombramiento de cualquiera de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial en los municipios, estados y la federación.

Es el caso que el consultante, al ser integrante de un órgano de conducción en términos del artículo 14 Bis del Estatuto de MORENA, no le es aplicable el impedimento derivado de este artículo 8º estatutario.

Es por lo anterior, que si el consultante no ha sido destituido, inhabilitado, sancionado o presentado su renuncia como presidente del Consejo Estatal resulta procedente estimar que sigue ostentado dicho cargo.

Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Gabriela Rodríguez Ramírez



Héctor Díaz-Polanco



Adrián Arroyo Legaspi



Víctor Suárez Carrera